



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000094-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, el Informe Legal N° D000124-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78 de la normativa antes citada, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un Órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los Órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, precisa que "(...) *La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)*";

Que, en esa línea, la desconcentración de acciones y la de delegación de actividades de naturaleza administrativa no están relacionadas a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas

generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; por el contrario, son funciones que al ser delegadas contribuirán a descongestionar las labores propias de la Alta Dirección y permitirá darle mayor dinámica a la organización;

Que, el artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece que, *“La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, (...). Se encuentra a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) quien ejerce la representación legal del Programa”*; por lo que en virtud a dicha facultad, puede delegar su representación, conforme a lo dispuesto en el numeral 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que *“la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 25 de marzo de 2022, se delegó en el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS (actualmente Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios), la aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de los proyectos en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra; así como en los proyectos ejecutados mediante la modalidad de núcleos ejecutores, la aprobación de modificaciones en el expediente técnico: a) en las modificaciones que requieran incremento presupuestal, b) en los presupuestos deductivos, y c) en las ampliaciones de plazo;

Que, es preciso indicar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000108-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional de Plataformas de Acción para la Inclusión Social, especificando, entre otros, que la denominación actual del puesto de Jefe de la Unidad de Plataforma de Servicios es el de Ejecutivo (a) de Plataforma de Servicios;

Que, conforme a la normatividad legal citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva puede delegar las funciones que no sean privativas de su cargo, en el marco de la normativa aplicable;

Que, a través del Informe N° D000094-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, solicita se amplíe la delegación de las facultades dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que permitan aprobar las liquidaciones de obras por la modalidad de administración directa; así como las liquidaciones técnico - financieras de proyectos de inversión, en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra, a fin de lograr una mayor fluidez en los procedimientos administrativos para concluir y liquidar los proyectos pendientes del PNPAIS;

Que, mediante Informe Legal N° D000114-2022-MIDIS/PAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica otorga viabilidad legal al pedido de ampliación de delegación de facultades en el Ejecutivo (antes Jefe) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que constituye el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR las facultades delegadas en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, en el Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, conforme al siguiente detalle:

- Aprobar las liquidaciones técnico - financiero y cierre de proyectos, en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra.
- Aprobar las liquidaciones de obras por la modalidad de administración directa.

Artículo 2°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Plataformas de Servicios a quien se le ha delegado las facultades, informe semestralmente, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 4°.- DISPONER que la Coordinación Técnica del Programa, haga el seguimiento y consolide la información que remita a la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa de acuerdo a lo señalado en el artículo que precede e informar a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución a la Coordinadora Técnica, a los jefes de las unidades orgánicas y a los jefes de las unidades territoriales.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA